

BOLSA DE VALORES DE PANAMÁ, S.A.

(Entidad Regulada y Supervisada por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República de Panamá. Licencia para operar como Organización Autorregulada bajo la Resolución No. CNV-349-90 de 30 de marzo de 1990)

PROCEDIMIENTO CREADORES DE MERCADO

Texto aprobado de acuerdo a la Resolución N° 292-2007 de la Comisión Nacional de Valores emitida el 9 de noviembre de 2007 y Resolución No.SMV-19-2019 de 21 de enero de 2019.

Sesión para Creadores de Mercado: Se determinó que la negociación electrónica para los “Creadores de Mercado” se realizaría en una sesión independiente, en la cual participarán tanto los Especialistas como los demás Miembros de la Bolsa, pudiendo ambas partes incluir ofertas de compra y de venta.

INSCRIPCIÓN

1. Todos los Puestos de Bolsa pueden aplicar para Creador de Mercado de cualquier valor y en cualquier momento.
2. Para ser Creador de Mercado de Instrumentos del Sector Público, deberá ser autorizado por el Ministerio de Economía y Finanzas. El Puesto de Bolsa deberá comunicar a la Bolsa de Valores de Panamá una vez recibida la notificación del MEF que han sido aceptado como Creadores de Mercado.
3. Para ser Creadores de Mercado de Instrumentos del Sector Privado es necesario presentar los siguientes documentos ante la Bolsa de Valores de Panamá:
 - Carta de Solicitud del Puesto de Bolsa, indicando los datos del instrumento.
 - Copia de los Procedimientos Internos del Puesto de Bolsa para fungir como Creador de Mercado de dicho Instrumento.
 - Copia del Contrato suscrito entre el Puesto de Bolsa y el Emisor.

La solicitud será sometida a autorización de la Junta Directiva. Se emitirá una carta notificando la fecha en que quedaron autorizados para ser Creador de Mercado de dicho instrumento.

4. Si un Puesto de Bolsa quiere dejar de ser Creador de Mercado del Sector Privado, posterior a los seis meses obligatorios, deberá comunicarlo a la Bolsa de Valores de Panamá dentro de los primeros cinco días del mes calendario y con treinta (30) días calendario de anticipación.
5. Número de Creadores de Mercado: Se determinó como mínimo un Creador de Mercado por valor (acciones, deuda, otros). La Bolsa notificará a los Puestos de Bolsa con diez (10) días hábiles de anticipación el valor que se negociará en la sesión de Creadores de Mercado.

PROCEDIMIENTO PARA CREADORES DE MERCADO

1. En el sistema de Creador de Mercado todos los Puestos de Bolsa podrán incluir ofertas de compra y de venta, independientemente si son o no Creadores de Mercado.
2. Los Creadores de Mercado pueden incluir las ofertas por medio la ventana de Entrada de Órdenes. Cuando se efectúe un calce de un lado de la oferta, la oferta del otro lado se mantendrá activa. El Creador de Mercado tendrá la obligación de incluir nuevamente la oferta que se calzó.
3. En el caso de Creadores de Mercado del Sector Gobierno, los Creadores de Mercado introducirán las ofertas de compra y venta de un instrumento asociado al mercado de Creadores de Mercado de manera exclusiva. Los Puesto de Bolsa podrán introducir ofertas para calzar contra las ofertas previamente registradas por parte de un Creador de Mercado.
4. En el caso de Creadores de Mercado del Sector Privado, todos los Puestos de Bolsa (Creadores de Mercado o no) podrán incluir ofertas de compra y de venta para un instrumento que esté en el Mercado de Creadores de Mercado Privado. El Creador de Mercado de un Instrumento Privado tendrá prioridad de calce sobre un Puesto de Bolsa que no es Creador de Mercado.
5. Las ofertas del Creador de Mercado se verán en pantalla de forma similar al resto de las ofertas.
6. Es un sistema abierto, de manera que los Creadores de Mercado pueden verificar la profundidad del mercado y saber que Puesto de Bolsa o Creador de Mercado está incluyendo las ofertas.
7. Los Puestos de Bolsa que no sean Creadores de Mercado no podrán tener acceso a la profundidad del mercado. Los Puestos sólo podrán mirar las mejores ofertas de compra y de venta. En este caso será un sistema ciego.

8. Todas las transacciones afectan el cupo diario del Puesto de Bolsa. Igualmente, si no hay cupo suficiente se aceptará la oferta y se podrá efectuar un calce con otro Puesto siempre y cuando cumpla las condiciones.
9. No hay ofertas "Todo o Nada".
10. El horario de la sesión será de 10:00 a.m. a 3:00 p.m. Todas las horas corresponden a la Ciudad de Panamá.
11. Se aplicará la misma tabla de tarifa para las transacciones de creadores de mercado. Las transacciones que se lleven a cabo por los creadores de mercado para posición propia no se les cobrará comisión, pero si se acreditará a las comisiones que deben generar mensualmente.

OBLIGACIONES DE LOS CREADORES DE MERCADO

1. Mínimo deben tener órdenes de compra y venta de 500 acciones y de B/. 5,000.00 para deuda.
2. Las órdenes se podrán mejorar con un mínimo B/ 0.02, como en la actualidad. Para los creadores de mercado los incrementos serán de B/ 0.01.
3. Inicialmente el spread será libre hasta que la Junta Directiva determine lo contrario. Posteriormente no se establecerá un "spread" mínimo, pero el máximo "spread" entre la compra y la venta será de 3% para deuda y 5% para acciones.
4. El tiempo de reposición de una orden de compra y/o venta será de hasta dos (2) horas máximo.
5. Después de las dos (2) horas, se sancionará al Puesto con B/.1.00 por cada minuto que no reponga una orden, hasta un máximo de B/.75.00 por día.
6. Todas las órdenes de compra y de venta que los Puestos reciban de sus clientes o de otros Puestos de Bolsa deben ser reflejadas en el libro de órdenes del sistema electrónico de la Bolsa de inmediato, siempre y cuando el cliente tenga la cuenta abierta con el Puesto y haya depositado los valores en la misma.
7. El hecho que la Bolsa haya suspendido la negociación de cualquier valor (acción o deuda) de un emisor por alguna violación al Reglamento de la Bolsa, autoriza al Creador de Mercado, mientras dura la suspensión, a no tener obligación de mantener ofertas en el sistema.

8. Los Puestos de Bolsa que pertenecen a los bancos pueden ser creadores de mercado de sus propias acciones.
9. Los Puestos de Bolsa que no son creadores de mercado no pueden pasar transacciones cruzadas, los creadores de mercado si pueden pasar transacciones cruzadas, manteniendo la prioridad en tiempo y no se rompen si pasan entre los precios de punta.
10. Los Creadores de mercado pueden solicitar no incluir ofertas de venta hasta por un plazo limitado de treinta (30) días hábiles, las ofertas de compra son obligatorias. Los Creadores no podrán solicitar exoneración nuevamente hasta por los próximos tres (3) meses.